RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 049-2025-OGAF-MDV/LC. Informática

Vilcabamba, 14 de marzo del 2025.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1250-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024, Acta de Paralización con Suspensión del plazo de ejecución contractual, de fecha 27 de diciembre de 2024, Acta de Reinicio - Orden de Servicio N° 1250-2024 "Servicio de alquiler de camioneta 4X4", de fecha 22 de enero del 2025, Informe N° 030-2025-FFTP-JL-OSLP-MDV/LC de fecha 10 de marzo del 2025 e Informe N° 197-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 11 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, se el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.". En ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo establece los supuestos en los que procede dichas modificaciones, son los siguientes: "(...) **i)** ejecución de prestaciones adicionales, **ii)** reducción de prestaciones, **iii)** autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv)** otros contemplados en la Ley y el reglamento.", el numeral 34.10 del citado artículo que preceptúa *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)"*, para acordar dichas modificaciones es pertinente, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 160.1 del artículo **160°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala *"Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: **a)** Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".*

Ahora bien, es preciso señalar que se tiene el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala sobre el plazo de ejecución contractual, en su numeral 142.7 establece *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"*. Asimismo, en su numeral 142.8 señala que *Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"*.

Que, en fecha 21 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, genera la Orden de Servicio N.° 1250-2024, SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO-VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCIÓN-CUSCO", a favor del contratista HUILLCA ESPINOZA MARGOTH, con RUC N° 10430650004, por el monto total de S/. 41,040.00 soles, con un plazo de ejecución de prestación del servicio de doscientos noventa y cinco (295) días calendario.

Que, en fecha 27 de diciembre de 2024, se tiene el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL", suscrito por el Inspector de Obra – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme y el contratista Margoth Huillca Espinoza, donde ambas partes acordaron SUSPENDER el plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 1250-2024 – Servicio de alquiler de camioneta 4X4, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO-VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCIÓN-CUSCO", a partir del 31 de diciembre del 2024 hasta que existan las condiciones favorables previa comunicación y acta de reinicio de actividades, por la causal de eventos no atribuibles a las partes.

Que, en fecha 22 de enero del 2025, se tiene el Acta de Reinicio – Orden de Servicio N° 1250-2024 "Servicio de alquiler de camioneta 4X4", suscrito por el Inspector de Obra – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme y el contratista Margoth Huillca Espinoza, donde ambas partes acordaron, que el día 22 de enero del 2025, se da por concluida la suspensión de plazo de la ejecución del servicio de alquiler de camioneta 4X4. Asimismo, señalan que se reiniciara el plazo de ejecución el día 23 de enero del 2025.

Que, con Informe N° 030-2025-FFTP-JL-OSLP-MDV/LC de fecha 10 de marzo del 2025, el jefe de inspección – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio de plazo de ejecución contractual desde la fecha 31/12/2024 al 22/01/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO Nº 1250-2024

ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE O/S	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
1250-2024	21/11/2024	295 DÍAS CALENDARIO	39 DÍAS CALENDARIOS	31/12/2024	256 DÍAS CALENDARIOS

ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Nº 1250-2024, ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA N° 0190-2025.

ORDEN DE SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
1250-2024	0190-2025.	31/12/2024	22/01/2025	23 DÍAS	23/01/2025	256 DÍAS CALENDARIO	05/10/2025

Que, con Informe N° 197-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 11 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP´s – Mgt. Ing. José Luis Monterroso Cornejo, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio de ejecución de contrato – Orden de Servicio N° 1250-2024, para el tramite correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como documento válido el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL", de fecha 27 de diciembre del 2024 y el Acta de Reinicio – Orden de Servicio N° 1250-2024 "Servicio de alquiler de camioneta 4X4", de fecha 22 de enero del 2025, de conformidad al Informe N° 030-2025-FFTP-JL-OSLP-MDV/LC e Informe N° 197-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO Nº 1250-2024

ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE O/S	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
1250-2024	21/11/2024	295 DÍAS CALENDARIO	39 DÍAS CALENDARIOS	31/12/2024	256 DÍAS CALENDARIOS

ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Nº 1250-2024, ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA N° 0190-2025.

ORDEN DE SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
1250-2024	0190-2025.	31/12/2024	22/01/2025	23 DÍAS	23/01/2025	256 DÍAS CALENDARIO	05/10/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la contratista HUILLCA ESPINOZA MARGOTH, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAC: 35373
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
OSLP
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF